

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00226
DEMANDANTE: DORIS PÁEZ REINA
DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO ROCHA RINCÓN

Acorde con las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el ejecutado, señor **MANUEL ALEJANDRO ROCHA RINCÓN**, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

SEGUNDO: Requerir al ejecutado, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y las excepciones propuestas al apoderado del ejecutante, al correo electrónico **jcguevara742@gmail.com** -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

TERCERO: Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO: Los demás documentales allegadas al plenario por la activa, se ordena adjuntarla, para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.